



# REFORMA NORMAS DE AUSTERIDAD Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO, Decreto Ejecutivo 287, Registro Oficial 76, 03/05/2007.

Decreto Ejecutivo 335  
Registro Oficial 96 de 01-jun-2007  
Estado: Vigente

**Art. 2.-** En las instituciones del Estado señaladas en el artículo 2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en las entidades de derecho privado cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación esté integrado en el cincuenta por ciento o más por instituciones del Estado o recursos públicos, se prohíbe la entrega de donaciones, ayudas o subvenciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, así como festejos, agasajos o recepciones a excepción de aquellos actos conmemorativos o protocolarios.

Exceptúese de la prohibición establecida en el inciso anterior, aquellas donaciones, ayudas o subvenciones que sirvan para atender de manera prioritaria, permanente y especializada a niños y niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, personas que sufren de enfermedades de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, y que sirvan para eliminar la indigencia, superar la pobreza, reducir el desempleo y subempleo, incentivar el empleo, mejorar la calidad de vida de los habitantes, su salud y distribuir equitativamente la riqueza.

Nota: Inciso segundo agregado por Decreto Ejecutivo No. 335, publicado en Registro Oficial 96 de 1 de Junio del 2007 .